

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE AGOSTO DE 1949

NUMERO 10.981

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 207, 208 y 211 de 5 de agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución No 208 de 26 de julio de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resolución No 209 de 26 de julio de 1949, por el cual se reconoce estado docente.

Resolución No 202 de 29 de julio de 1949, por el cual se niega una licencia.

Resoluciones Nos. 203 y 204 de 29 y 30 de julio de 1949, por los cuales se conceden unas permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No 592 de 26 de mayo de 1949, por el cual se deja una suspensión.

Resolución No 599 de 21 de mayo de 1949, por el cual se niega una patente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 32 de 11 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No 256 de 12 de julio de 1949, celebrado entre el Gobierno Nacional y Salvador Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 223 de 26 de julio de 1949, por el cual se reforma un decreto y se crea un cargo.

Decreto No 224 de 3 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No 3031 de 27 de julio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 207

(DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Delia Valencia de Calvo, Vicecónsul honorario de Panamá en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 208

(DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se completa la Delegación de la República a la IIIª Reunión del Congreso Interamericano de Radiología.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No 192 de 30 de junio último se nombró la Delegación de Panamá a la IIIª Reunión del Congreso Interamericano de Radiología;

Que es conveniente, en atención a la importan-

cia científica de la Conferencia el nombramiento de otro Delegado.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Luis A. Vallarino, Delegado ad-honorem de la República a la IIIª Reunión del Congreso Interamericano de Radiología, que tendrá lugar en Santiago de Chile en Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 211

(DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra Delegado de la República al Primer Congreso Latino-Americano de Biología Marina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en el Primer Congreso Latino-Americano de Biología Marina, que se celebrará en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, República de Chile, del 10 al 15 de Octubre próximo;

Que es conveniente por muchos motivos la participación de la República en el referido Congreso.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al General de Panamá en Valparaíso, señor Roberto Samudio, Delegado de Panamá al Primer Congreso Latino-Americano de Biología Marina, que se celebrará en las ciudades de Valparaíso y Viña del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 0.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Mar, República de Chile, del 10 al 15 de Octubre próximo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Educación**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 298**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.— Resuelto Número 298.—Panamá, 26 de Julio de 1949.*El Ministro de Educación,*

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María L. F. de Díaz, maestra de grado en la escuela El Real de Santa María, Provincia Escolar de Darién, solicita treinta (30) días de licencia, por enfermedad, lo que comprueba con la certificación médica correspondiente.

Que de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora María L. F. de Díaz treinta (30) días de licencia, sin sueldo, a partir del 13 de Julio de 1949, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, de conformidad con el parágrafo del artículo ya citado.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESUELTO NUMERO 299**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.— Resuelto Número 299.—Panamá, 26 de Julio de 1949.*El Ministro de Educación,*

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1913 de 7 de Agosto de 1946 se le concedió permiso a la señorita Leticia Hersilia Pinzón, a partir del 15 de agosto de 1946, para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Los Algarrobos, Provincia Escolar de Santiago, para hacer estudios universitarios en los Estados Unidos de Norte América;

Que en virtud de lo que dispone el Artículo N° 112 de la Ley 47 de 1946 la señorita Pinzón presente ahora el Diploma que obtuvo en la Universidad de Missouri durante el lapso que va del 1° de octubre de 1946 al 1° de Mayo de 1949 y solicita que se le reconozca el estado docente;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Leticia Hersilia Pinzón docencia durante el lapso que va del 1° de Octubre de 1946 al 1° de Mayo de 1949, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

NIEGASE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 302**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.— Resuelto Número 302.—Panamá, 29 de Julio de 1949.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en solicitud que antecede la señora Olga Lasso de Embry solicita seis (6) meses de licencia por enfermedad para separarse del cargo de Profesora de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas a partir del 1° de Agosto de este año;

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 1891 que reglamenta los artículos 151 y 156 de la Ley 47 Organica de Educación, para conceder esta licencia precisa que la interesada haya servido "consecuentemente al Ramo de Educación, por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente a la fecha de separación";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Olga Lasso de Embry que en virtud de lo que dispone el artículo 11 del Decreto N° 1891 se le niega la licencia que solicita.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación. — Resuelto
Nº303.—Panamá, 29 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º—Que el Profesor Francisco S. Céspedes, Director General de Educación, ha sido invitado por el Comité Organizador del Seminario de Alfabetización y Educación de Adultos que tendrá lugar en Río Janeiro del 27 de Julio al 3 de Septiembre próximo, para que asista a dicho Seminario;

2º—Que es conveniente para los intereses de la educación nacional que el Director General de Educación asista a dicho Seminario,

RESUELVE:

Conceder al Profesor Francisco S. Céspedes, Director General de Educación, permiso con derecho a sueldo para que asista al Seminario de Alfabetización y Educación de Adultos en Río de Janeiro y comisionado para que trabaje en estrecha colaboración con la Delegación de la República de Panamá.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 304

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.— Resuelto Número
304.—Panamá, 30 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Felipe Perdomo y Mario A. Rodríguez, profesores de Educación Física y Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" y el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, solicitan permiso por diez (10) días para dirigirse a la República de El Salvador con el fin de asistir como entrenador y coach del equipo de la Policía Nacional a las próximas competencias deportivas, el señor Perdomo, y para dictar conferencias y recitales sobre literatura de nuestro Istmo, el señor Rodríguez;

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado, así:

Felipe Perdomo, profesor de Educación Física en la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega", diez (10) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 28 de Julio de 1949; y

Mario A. Rodríguez, profesor de Español en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, diez (10) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Agosto de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 592

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 592.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón, el señor Augusto Lara Guardia, propietario del establecimiento de Casa de Empeño, Importaciones y Representaciones de Casas Extranjeras, denominado "Casa de Empeño Vicente Lara", situado en la Avenida Herrera Nº 7090 de la ciudad de Colón, amparado con la Patente General Nº 674, ha suministrado a este Despacho un balance de situación del referido negocio, en el cual consta que durante los años de 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 20,955.16, B/. 23,684.38, B/. 29,178.82, B/. 35,323.16, B/. 25,323.16 y B/. 30,900.66, respectivamente.

Como el mencionado comerciante al solicitar su Patente declaró como capital para el mencionado negocio la suma de B/. 12,000.00, adeudada al adeanco en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Augusto Lara Guardia, amparado con la Patente General Nº 674, ha girado en su establecimiento de Casa de Empeño, Importaciones y Representaciones de Casas Extranjeras, situado en la Avenida Herrera Nº 7090 de la ciudad de Colón, con capital de B/. 20,955.16, B/. 23,684.38, B/. 29,178.82, B/. 35,323.16, B/. 25,323.16 y B/. 30,900.66 durante los años de 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiase y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 599

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 599.—Panamá, 21 de Mayo de 1949.

Antonio Lempereur, natural de España, mayor de edad, casado, comerciante, vecino del Corregi-

miento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-649, con fecha 10 de los corrientes solicita a este Ministerio se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Cantina denominado "La Discusión", con capital de B. 200.00, ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que el mencionado comerciante aún cuando tiene derecho a ejercer actividades como Minorista de acuerdo con las disposiciones del Artículo 234 de la Constitución Nacional, no puede operar establecimientos con capital que no excede de B/. 500.00, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Antonio Lamparero para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Cantina con capital de B/. 200.00 denominado "La Discusión", situado en el Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, por razón de no tener derecho el solicitante de operar establecimientos de venta al por menor cuyo capital no excede de la suma de B/. 500.00.

Fundamento: Artículo 79 del Decreto Ley N° 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 32

(DE 11 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Carlos Toureau, Contador al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en remplazo del señor Fernando Díaz, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 256

Entre los suscritos, a saber: Victor M. Tejeira P., Ministro de Hacienda y Tesoro, encarga-

do del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Salvador Rodríguez, dueño de la cédula de identidad personal N° 47-2470, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero:—El Contratista se compromete a efectuar los siguientes trabajos en la Escuela "José Gabriel Duque", ubicada en Chepo, jurisdicción de la Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación, así:

Trabajos de pintura:

Paredes exteriores (cemento)	1.194.97 M2
Paredes interiores (agua)	914.42 M2
Cielo raso (agua)	829.75 M2
Cielo raso (aceite)	10.00 M2
Cubrejuntas (aceite)	1.320.00 ML
Puertas y ventanas (aceite)	338.26 M2
Puertas (aluminio)	42.00 M2
Zócalos (aceite)	565.20 M2

Trabajos de carpintería:

Colocación y reparación de seis (6) puertas.

Segundo:—El Gobierno suministrará todos los materiales necesarios para dicha obra, siendo únicamente de cargo del Contratista la mano de obra.

Tercero:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la ejecución de dichos trabajos, debidamente terminados y recibidos a satisfacción, la suma total de MIL SETENTA BALBOAS CON DIEZ Y NUEVE CENTESIMOS (B.s. 1.070.19).

Cuarto:—El Contratista podrá solicitar abonos proporcionales en relación con el adelanto de los trabajos, pero para ello será necesario que el Inspector del Gobierno imparta su aprobación a las cuentas respectivas.

Quinto:—El Contratista permitirá que la obra sea inspeccionada siempre que se considere conveniente y se obliga a acatar las indicaciones que al respecto se le impartan.

Sexto:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo:—Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Contratista,

Salvador Rodríguez.

Refrendado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

INFORMASE DECRETO Y CREASE CARGO

DECRETO NUMERO 223
(DE 3 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo N° 199 de 30 de Junio próximo pasado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se reforma el Decreto Ejecutivo N° 199 de 30 de Junio del presente año, en el sentido de eliminar el cargo de Enfermera Regular Registrada en el Hospital Profiláctico con sueldo de B/. 90.00 mensuales; y en su lugar se crea un cargo de Enfermera Supervigiladora y con asignación de B/. 115.00 mensuales en la misma institución, y se confirma el nombramiento hecho en la señora Estiliana E. de Vásquez, como Enfermera Supervigiladora del Hospital mencionando en el Decreto ya indicado.

Parágrafo: Queda en los términos expresados reformado el Decreto Ejecutivo N° 199 de 30 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 224
(DE 3 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Bio-Estadística y Educación Sanitaria, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Hernán de Icaza, como Oficial de Tabulación en la Sección de Bio-Estadística y Educación Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Rubén Darío Rodríguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia para los efectos fiscales desde el 1° de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

RESUELTO NUMERO 3031

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3031. — Panamá, 27 de Julio de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

Acueducto de la Provincia de Chiriquí.

Gentil Guillén, Ayudante de Reparador de Pozos en la Zona "F" (Chiriquí Oriente) con sueldo de B/. 70.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José Ma. Herrero G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de *desagüe* y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Latrell Jr.

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos Calles y Muelles

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto concuerden con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la ejecución de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Espacios Viales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, válidos hasta el 8 de Diciembre de 1949, mediante el pago de un Bálboa (B/. 1.00).

José R. Latrell Jr.

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 1807, de 18 de Agosto de 1949, adquirí por compra de Angela Teresa Ayala de Salcedo el establecimiento comercial denominado "La Mano de Dios", dedicado a la venta de sodas y refrescos, situado en la casa N° 21 de Avenida B de esta ciudad.

Panamá, Agosto 18 de 1949.

Aura Rosa Ruiz de Fernández.

L. 3497

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Juana Lyn de Rodríguez contra Hermelinda García, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de Septiembre venidero, para que tenga lugar el Remate del Bien Hipotecado en el presente Juicio Ejecutivo, bien que se detalla de la manera que sigue:

"Finca N° 3351, inscrita al folio N° 408 del Tomo 381 del Registro de la Propiedad, Sección de Colón, situada en Puerto Pilon, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno sobre el cual se encuentra construida una casa de un piso, sobre pilastras de concreto, de paredes de madera y techo de zinc."

La base para el remate es la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Agosto 16 de 1949.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 3493

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Lastenia Duque de Díaz se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Lastenia Duque de Díaz, desde el día veintidós de mayo proximo pasado, fecha de su muerte;

Y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José Javier, Luis Carlos, Fernando Enrique y Lastenia del Carmen Díaz Duque, en su carácter de hijos de la causante.

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

L. 3528

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Francisco F. Moreira ha solicitado para el señor Antonio Pérez la adjudicación de un globo de terreno denominado "Amapola", situado en El Valle, jurisdicción del distrito de Antón, de 3 hectáreas con 1770 mts.2 y 17 decímetros de capacidad y los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y predio de Constantino Greco; Sur, terrenos nacionales y predio de Félix Santana; Este, predios de Constantino Greco y Rafael González; y Oeste, terrenos nacionales. Y para conocimiento del público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc,

Víctor Carlos V.

L. 8026

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Causar Filiberto Sully, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Causar Filiberto Sully, desde el día once de abril de este año corriente, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el Municipio de Panamá, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Edo.) Rubén D. Córdoba.—(Edo.) Carlos Iván Zúñiga, Secretario."

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presuma a estar a derecho en el juicio los que se crean con derecho a él.

Panamá, 16 de Agosto de 1949.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Carlos Iván Zúñiga.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ricard, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un cerro negro, de mediana estatura, marca CB, que se encontraba vagando por varios meses en el Corregimiento de San José, sin conocerse dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta

Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno; de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

San Carlos, Julio 30 de 1949.

El Alcalde,

PABLO NAVARRO H.

El Secretario,

Tomás Navarro.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Manuel Elías Acosta Rodríguez, panameño, moreno, soltero, de veinte años de edad, sin oficio, cuyo paradero se ignora, quien se encontraba en esta cabecera confinado por dos años, hijo de Antonio Rodríguez y Julia Acosta, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días hábiles más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Acosta Rodríguez so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Acosta Rodríguez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en Calobre, a las nueve de la mañana del día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero Municipal,

J. EDUARDO PINO P.

El Secretario,

Francisco Mattheus.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a los señores Antonio Navarro Tenders y Marco Antonio Alvarado a fin de que comparezcan a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que rindan declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley. Antonio Navarro Tenders, es blanco, grueso, alto, pelo castaño, costarricense, como de treinta y cinco años de edad, y Marco Antonio Alvarado, es blanco, alto, delgado, pelo liso castaño, costarricense, como de treinta y cinco años de edad. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de los mencionados Navarro Tenders y Alvarado, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia de los referidos Antonio Navarro Tenders y Marco Antonio Alvarado.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Antón a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco

veces consecutivas. Este Edicto se agregará original a los autos y se fijará en lugar visible del Tribunal.

El Personero,

P. CORONADO.

La Secretaria,

Esperanza Jiménez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza al procesado sin domicilio conocido Mauro Peña cuyo paradero se ignora, de veintiocho años de edad, de color moreno, cabello crespo, natural de Santiago de Veraguas, sindicado del delito de hurto, para que en el término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria por el delito de hurto ya expresado. Se le advierte al emplazado que de no presentarse en el término señalado será declarado rebelde con todas las consecuencias que la rebeldía apareja.

Dado en Penonomé, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciadador, por el presente edicto emplaza a José Severino, Arturo Severino y Ramón Gordils, de generales desconocidas en autos, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abra Causa Criminal" contra José Severino, Arturo Severino y Ramón Gordils, de generales desconocidas en los autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito de homicidio perpetrado en la madrugada del 4 de Julio de 1948 en la persona de Casiano de Gracia Ostia y decretó en contra de ellos la detención preventiva; además ordena su emplazamiento por edicto para que comparezcan al juicio y provean los medios de sus defensas. Asimismo sobresee provisoriamente a favor de los indagados Juan Leopoldo de los Angeles Severino, Lizardo Oscar Severino, Rodrigo Ponce, Félix Antonio Peña, Elío Vinicio Ortiz y Angel Severino y ordena la libertad definitiva de los mismos. Consultese el sobreseimiento aquí decretado con la Honorable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento a lo que dispone el artículo 140 de la Ley 61 de 1945.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(Fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera.—Carlos Pérez C. Srío. ad-int."

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado a estar en juicio, su emisión se apreciará como un indicio grave en contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces con-

secutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 59 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario, ad-int.,

Carlos Pérez C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Nicolás Valencia, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle Pedro Obarrío N° 22, cuarto sin número, altos, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Valencia, a las nueve de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 507

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Salvador Chavarria, varón, natural de Nicaragua, soltero, con cédula de identidad personal N° 6-19596, para que en el término de (12) doce días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia absolutoria proferida a su favor, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve".

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a los enjuiciados Ricardo Díaz y Salvador Chavarria, el primero, oriundo de David, Provincia de Chiriquí, mayor de edad, soltero, casado, portador de la cédula de identidad personal número 18-9941; y el segundo, natural de Nicaragua, católico, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 6-19596, de los cargos que se les deducieron en el auto de enjuiciamiento y ordena su inmediata libertad.

Se funda esta fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216 y 2281 del Código Judicial.

Notifíquese, opondese y consúltese si no fuere apelado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vázquez Díaz, Secretaria.

Se le advierte al procesado Chavarria que si no comparece dentro del término señalado en este edicto, su ausencia se apreciará como un indicio en su contra.

Imprenta Nacional—Cedex 1949

Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Chavarria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden pólivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura del sindicado, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Secretario.

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 568

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Ethel Clement, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ethel Clement, panameña de diez y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en calle 22 Este Bis, N° 2, altos, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y se le condena también a la pena accesoria del pago de las costas procesales.

De esta pena tiene derecho la reo a que se le compute el tiempo que halla permanecido detenida preventivamente, por razón de este mismo delito.

Fundamento de Derecho.—Arts. 117, 18, 19, 27, 28, 75, 56 y 319 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, 2223 y 2281 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Srta. Abigail Vázquez Díaz.

Se advierte a la procesada Clement que si no comparece dentro del término señalado, su ausencia se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clement, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden pólivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ethel Clement, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)